



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

Informe secretarial. 29 de agosto de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso residual No. 2022-00645 informando que el Ministerio de Relaciones Exteriores remitió carta rogatoria solicitando asistencia judicial. Sírvasse proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 18 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que el Ministerio de Relaciones Exteriores remitió carta Rogatoria con solicitud de notificación dentro del proceso de divorcio incoado por Ingrid Alejandra Cubides Castillo en contra de William Eustiquio Sánchez González en el Tribunal Judiciare de Lille – Francia el cual fue asignado por Reparto a este Despacho.

Al respecto, el artículo 608 del Código General del Proceso dispone:

*Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales sobre cooperación judicial, los jueces colombianos deberán diligenciar los exhortos sobre pruebas decretadas por funcionarios extranjeros del orden jurisdiccional o de tribunales de arbitramento, **y las notificaciones**, requerimientos y actos similares ordenados por aquellos, siempre que no se opongan a las leyes u otras disposiciones nacionales de orden público. Subrayas fuera del texto.*

Por su parte el artículo 609 ibidem indicó que: «de las comisiones a que se refiere el artículo precedente conocerán los **jueces civiles del circuito** del lugar en que deban cumplirse, a menos que conforme a los tratados internaciones correspondan a otro Juez».

Teniendo en cuenta que no se trata de un despacho comisorio con finalidades de notificación distrital sino que corresponde a un trámite especialmente regulado en la ley que asigna su conocimiento a una autoridad en particular y que los tratados internacionales consultados no establecen una competencia específica al juez laboral en este sentido, es claro que este Despacho carece de competencia para conocer del presente trámite, por lo que se ordenará su remisión a los Juzgados Civiles del Circuito de la Ciudad de Bogotá -Reparto para lo de su competencia.

En consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la carta rogatoria remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores por carecer, este Despacho, de competencia para conocer del presente asunto

SEGUNDO: REMITIR el expediente a Los Juzgado Civiles del Circuito de Bogotá – Reparto con el fin de que asuman la competencia en el trámite del presente asunto.

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 050 del 19 de octubre de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0499e98effac4cf7d3c1c5e81c94a7decd5dce1d5b0eed53fbfcae6dba14221**

Documento generado en 18/10/2022 02:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>